

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

### PARTE OFICIAL.

Gaceta del 4 de Junio de 1883.

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 4 de Junio de 1883.

#### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Para el más exacto cumplimiento de lo prevenido en los artículos 10, 11, 12 y 13 del Real decreto de 23 de Febrero último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha venido á bien resolver lo siguiente:

1.º Los Jefes de las oficinas, dependencias y establecimientos de todas clases, sostenidos con fondos del Estado, de la provincia ó del Municipio, exigirán en el plazo de tres meses, desde la fecha, á todos los funcionarios que actualmente se hallen á sus órdenes, cuyos sueldos no excedan de 4.500 pesetas anuales, y que tengan hijos comprendidos en la edad escolar señalada en la ley de Instrucción pública, un certificado en que se acredite que éstos reciben, en escuela pública ó en enseñanza doméstica, la instrucción que determina la ley en los artículos 2.º, 3.º y 5.º

2.º No se abonarán haberes á los funcionarios que en adelante no hubieren nombrados, hasta que justifiquen lo dispuesto en la prevención 1.ª

3.º Quedan exceptuados del cumplimiento de las prevenciones anteriores los empleados ó dependientes á que se refiere la última parte del art. 10 del mencionado decreto.

4.º El certificado será expedido, á petición de los interesados, por los Maestros ó por las Maestras de las Escuelas públicas, ó por los de las Escuelas privadas, siempre que éstos tengan el título profesional propio de su respectiva clase y grado, gratuitamente por los primeros, en el papel que corresponda y con el V.º B.º del Alcalde y el sello de la Alcaldía respectiva.

5.º Si los niños ó niñas reciben ó han recibido la enseñanza doméstica, los interesados los presentarán á examen ante el Maestro ó Maestra de la correspondiente Escuela pública, quienes están obligados á verificar el acto, y á expedir el certificado gratuitamente como en el caso anterior.

6.º Transcurrido el plazo señalado en la prevención 1.ª, los referidos Jefes remitirán dentro de los ocho dias siguientes al Gobernador de la provincia una relación detallada de los funcionarios públicos que hubieren presentado el certificado antedicho; otra de los que no hubieren cumplido lo mandado, y otra de los que se hallaren exceptuados, ó no tuvieran hijos en la edad señalada.

7.º Los Gobernadores de las provincias remitirán inmediatamente las expresadas relaciones á los Ministerios respectivos, proponiendo lo que corresponda, con arreglo al art. 13 del ya mencionado decreto; decretarán la cesación de los empleados y funcionarios de su nombramiento que no hubieren cumplido lo dispuesto en el mencionado decreto, y dispondrán lo conveniente para que los respectivos Jefes lleven á efecto la de sus dependientes que se hallaren en el mismo caso.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su debido cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 4.º de Junio de 1883.—  
P. Sagasta.—Sr. Ministro de....

Gaceta del 3 de Junio de 1883.

#### Ministerio de Fomento

#### LEYES.

#### DON ALFONSO XII:

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, la que enlazando en Infantes, provincia de Ciudad-Real, y pasando por Montiel, termine en el límite de la provincia tocando por Albadalejo.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

#### DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que desde Castuera y pasando por Campanario, La Coronada, Villanueva de la Serena y Don Benito, vaya

á terminar en Guareña; otra que desde la estación del ferrocarril de Campanario y pasando por Talarrubias termine en Herrera del Duque, con ramales á Esparragosa de Lares y Siruela, y otra que desde Cabeza del Buey vaya á parar á Talarrubias.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

Gaceta del 29 de Mayo de 1883.

#### Ministerio de Fomento.

#### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: El art. 7.º del Real decreto de 8 de Enero de 1870, que deslinda las atribuciones de los Arquitectos y Maestros de Obras, dispone que cuando en una operación pericial intervengan individuos de ambas clases y ocurriese discordia, el que se nombre para dirimirla deberá gozar por lo menos categoría igual á la de aquel de los dos discordantes que la tenga mayor:

Considerando que el espíritu de esta disposición no es otro que el de impedir que el inferior se constituya en Juez del superior, y que aquel que por razón de su carrera debe poseer menores conocimientos científicos, califique y enmiende actos del que los posee mayores:

Considerando que hallándose los Ingenieros agrónomos respecto á los Peritos agrícolas en análogas circunstancias que los Arquitectos respecto á los Maestros de Obras,





DIPUTACION PROVINCIAL  
DE  
VALLADOLID.

Sesión del 13 de Abril de 1883.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LA TORRE.

Señores: Presidente, La Torre. —Gardoqui. —Secretarios, Aguirre, Ahumada, (habilitados). —Alba. —Alonso. —A. Vicente. —Bayón. —Vicario. —Minayo. —Martinez. —Presencio. —Prieto. —Calvo y Cacho. —Diez y Diez. —Moras. —Montiel. —Mantilla.

Abierta á las doce de la mañana y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de una exposición de Pedro Rivas Blanco, vecino de Villanueva de Duero, reclamando del fondo de calamidades una subvención que remedie en parte lo que ha sufrido con su numerosa familia compuesta de cuatro hijos y su esposa, por el incendio de dos casas contiguas de su propiedad en dicha villa hasta el punto de haberle destruido no solo los edificios, sino granos y toda clase de enseres que contenian las dos citadas casas. A propuesta del Sr. Ahumada que aseveró la certeza de cuanto explicaba la instancia, se acordó por unanimidad subvencionar al Pedro Rivas, con 500 pesetas del crédito autorizado para calamidades en el presupuesto vigente.

Entrando en la discusión de presupuestos, fué aprobado el dictámen de la Comisión relativo al capítulo 7.º determinándose que en el art. 1.º relación núm. 34, se consignen 500 pesetas.

Ygualmente fué aprobado el cap. 8.º y la relación núm. 36 referente al artículo único del mismo fijándose el crédito de 20.001 pesetas y 15 céntimos. Dada cuenta de la relación núm. 37, fué aprobada en los términos propuestos por la Comisión de presupuestos, consignándose en el cap. 1.º art. único de la 2.ª sección, 100.000 pesetas para empezar las obras de un nuevo Hospital provincial. Leído el dictámen en la parte referente al cap. 2.º, se dió cuenta de la siguiente enmienda.

Los que suscriben proponen á la Excm. Diputación la siguiente enmienda al capítulo 2.º sección 2.ª del proyecto de presupuestos para 1883 á 84.

Que en vez de 350.000 pesetas que se consignan para la construcción de carreteras, sean 326.137 pesetas aplicando el 25 por 100 de esta cantidad á todas las que proponía la Comisión provincial de acuerdo con el Director de caminos provinciales, en justa proporción de lo que se señalaba á cada una de

ellos y el 75 por 100 restante ó sean 236.136 pesetas para la construcción de vías de comunicación y por iguales partes entre todos los partidos judiciales con la sola distinción de que Valladolid formará una sola para este objeto.

Palacio de la Diputación 12 de Abril de 1883. —L. Alonso. —César Alba. —Tomás Bayón.

El Sr. Alonso en pró de la misma dijo: que no consideraba justa ni equitativa la cantidad consignada en el dictámen de la Comisión de presupuestos toda vez que excluye del reparto á los Juzgados de Valladolid.

El Sr. Vicario individuo de la Comisión de presupuestos manifestó: que en este asunto debe atenderse á las necesidades en verdadera proporción y no á la parte rigurosa de división entre los partícipes, siendo evidentísimo que la Capital reúne en su demarcación las vías de todos los ordenes, despues de un extenso debate fué declarado el punto suficientemente discutido el cual se puso á votación nominal dando el siguiente resultado.

Señores que dijeron sí. —Gardoqui. —Martinez. —Montiel. —A. Vicente. —Alonso. —Bayón. —Diez y Diez. —Calvo y Cacho. —Recio Mantilla. —Total 9.

Señores que dijeron no. —Aguirre. —Minayo. —Prieto. —Ahumada. —Moras. —Vicario. —Presencio. —Sanchez. —Señor Presidente. —Total 9.

Y como para la votación del presupuesto se hace preciso el voto de la mayoría absoluta de los Diputados que componen la Corporación, siendo en número de 24 quedó aplazada.

Sin discusión fué aprobada la relación núm. 40 en los términos propuestos por la Comisión de presupuestos en su dictámen, consignándose en el cap. 3.º art. único 20.000 pesetas.

Leído el dictámen en la parte referente al cap. 4.º, se dió cuenta de la siguiente:

Los que suscriben proponen á la Excm. Diputación la siguiente enmienda al capítulo 6.º artículo único sección 2.ª del proyecto de presupuesto de 1883 á 84.

Que las 12.000 pesetas que se presupuestan como subvención á los cuatro colegios de 2.ª enseñanza, se repartan entre todos los establecimientos de la misma índole y Profesores de Latinidad que esten funcionando dentro de la provincia, costeados por los Ayuntamientos en todo ó en parte, cuyas Corporaciones recibirán á prorata la parte que les corresponda.

Palacio de la Diputación 12 de Abril de 1883 —Ruperto Diez —Tomás Bayón. —C. Alba.

Ocupó la Presidencia el Sr. Gardoqui.

Defendida la citada enmienda por el Sr. Diez y Diez en el espíritu y tendencia de llevar la instrucción á todos los Establecimientos de 2.ª enseñanza, y combatida por el Sr. Vicario que apoyó lo resuelto por la Comisión de presupuestos de que es individuo, á cuya Comisión ha presidido la idea de descentralizar la enseñanza, llevando á los pequeños centros docentes toda la vida posible para que la instrucción no se vincule en las capitales á donde no pueden acudir muchas inteligencias que darán acaso como han dado de entre las clases pobres, días de gloria á la Nación, contribuyendo al progreso de la misma en todas las manifestaciones sociales. Terciaron en el debate los Señores Bayón y Calvo y Cacho, y declarado el punto suficientemente discutido y puesta á votación nominal la referida enmienda dió el siguiente resultado.

Señores que dijeron sí. —Martinez. —Montiel. —A. Vicente. —Alonso. —Bayón. —Minayo. —Diez y Diez. —Calvo y Cacho. —Mantilla. —Sr. Presidente. —Total 10.

Señores que dijeron no. —La Torre. —Aguirre. —Prieto. —Ahumada. —Moras. —Vicario. —Presencio. —Sanchez. —Total 8.

No resultando mayoría absoluta quedó aplazada.

Acto continuo se dió lectura á la siguiente:

Los que suscriben proponen la siguiente proposición al dictámen de la Comisión de presupuestos.

Que en el capítulo y artículo correspondiente se consignan 50.000 pesetas para la instalación de la Granja modelo en conformidad á lo acordado por la Diputación.

Palacio de la Diputación 12 de Abril de 1883. —Ruperto Diez. —Luis Alonso. —C. Alba.

Defendida por el Sr. Alonso para que se tomara en consideración y explicando su voto el Sr. Vicario por no creer de resultado el Establecimiento de la Granja modelo, en la cual se ha hecho caso omiso en el presupuesto, se puso á votación dando el siguiente resultado.

Señores que dijeron sí. —Martinez. —Montiel. —A. Vicente. —Alonso. —Bayón. —Minayo. —Diez y Diez. —Calvo y Cacho. —Presencio. —Mantilla. —Sr. Presidente. —Total 11.

Señores que dijeron no. —La Torre. —Aguirre. —Prieto. —Ahumada. —Moras. —Vicario. —Total 6.

No resultando mayoría absoluta quedó aplazada.

Se dió cuenta de la siguiente.

El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar la siguiente

*Proposición.*

Considerando que se adeudan grandes sumas á contratistas de

carreteras de la provincia, y que algunos de los acreedores tienen solicitado el pago de los intereses que se les adenda por el retraso con que se les han pagado los libramientos de las sumas que tienen cobradas, y la Diputación tiene acordado que se los liquiden los intereses que tienen devengados, y se les satisfaga cuando haya recursos para ello; propone el que suscribe, que en el capítulo correspondiente del presupuesto que se discute, se consigne la cantidad de veinticinco mil pesetas con destino al pago de dichos intereses.

Palacio de la Diputación 13 de Abril de 1883. —Telesforo Martinez.

Ocupó la Presidencia el Señor la Torre.

Puesta á votación la citada enmienda para tomarla ó nó en consideración, resultó lo siguiente:

Señores que dijeron sí. —Gardoqui. —Martinez. —Montiel. —A. Vicente. —Alonso. —Bayón. —Minayo. —Diez y Diez. —Calvo y Cacho. —Presencio. —Mantilla. —Total 11.

Señores que dijeron no. —Aguirre. —Prieto. —Ahumada. —Moras. —Vicario. —Sanchez. —Sr. Presidente. —Total 7.

No resultando mayoría absoluta y despues de un amplio debate sobre la inteligencia del art. 116, de la Ley Orgánica provincial vigente, creyéndose por unos que el tomar ó no en consideración no implica la cuestión de presupuestos y considerándose por otros Señores, que todo lo que se roza durante la discusión en los citados presupuestos, obedece al expresado artículo, que para la aprobación de los mismos se requiere el voto de la mayoría absoluta del total de Diputados que correspondan á la provincia, se aplazó la discusión de la referida enmienda.

Siendo pasadas las horas de Reglamento y faltando en las diversas Comisiones la preparación de algunos importantes asuntos, sin que sea por esto interrumpir las sesiones marcadas para el actual período, se levantó la presente á calidad de citar á los Sres. Diputados á domicilio, así que los informes referidos se hayan evacuado.

Eran las dos de la tarde. —El Presidente, Eustaquio de la Torre.

—El Vocal Secretario (habilitado,) José María de Aguirre. —El Vocal Secretario (habilitado,) Victor Ahumada.

**ADMINISTRACION**  
DE  
**PROPIEDADES É IMPUESTOS**  
DE LA  
**PROVINCIA DE VALLADOLID.**

*Impuesto de Cédulas personales.*

CIRCULAR NUM. 1196.

Como no obstante lo dispuesto en la circular de esta Administración de 10 de Abril próximo pasado publicada en el *Boletín oficial* núm. 235 de este año, varios Ayuntamientos de esta provincia no han remitido á esta oficina, los padrones y listas cobratorias á que se refiere el artículo 29 de la Instrucción del Impuesto de cédulas personales de 31 de Diciembre de 1881, y siendo de absoluta necesidad obtener tales documentos para formular á la Dirección general de Impuestos el pedido de cédulas que sea necesario, según se determina en el art. 31 de la citada Instrucción; prevengo á los Sres. Alcaldes que no han remitido dichos padrones y listas que si no lo verifican en el término de cinco días, me veré en la necesidad de proponer al Sr. Delegado el correctivo á que haya lugar, con arreglo al art. 88, caso 29 del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial vigente.

Valladolid 2 de Junio de 1883.—  
El Administrador de Propiedades é Impuestos, Feliciano Mariño.

NUM. 1057.

*Ayuntamiento constitucional de  
Medina del Campo.*

**Año de 1882.**

*EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Octubre último, y que forma el Secretario del mismo, que suscribe, cumpliendo lo prevenido en el art. 109 de la ley municipal.*

MES DE OCTUBRE.

Día 5.

SESION ORDINARIA.

No ratificar ó en otro caso revocar el acuerdo sobre nombramiento del Maestro de Adultos.

No haber lugar á deliberar sobre la proposición presentada, reclamando un estado justificado de los alumnos matriculados en este año y en qué asignaturas, y otro del

cuadro de Profesores del Colegio de San Antolín.

Quedó enterado de la circular del Sr. Delegado de Hacienda inserta en el *Boletín oficial* núm. 78.

Pasar á informe de la Comisión de fiestas y Maestro de obras municipales, la comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, en que trascribe la Real orden de 16 de Setiembre anterior.

Facilitar al Alcalde de Cantalpino para mitigar los daños sufridos por los vecinos del mismo en un incendio, cien pesetas.

Entregar al Procurador Espiau, cien pesetas para abonar los derechos que se originen en el expediente ejecutivo que se sigue contra el Concejo y vecinos de Castrejón, de que rendirá cuenta y cobrará de los ejecutados.

Que nada tiene que oponer á la permuta que de sus respectivas escuelas pretenden D. Perfecto Fernández Fuertes y D. Pedro de Diego Hermoso, Maestros de esta villa y Villalón.

Pasar á informe de la Comisión de policía urbana y Maestro de obras, la instancia de Juan Gago, pidiendo se le conceda sitio para construir un tejár.

No acceder á la declaración de vecino que solicita Domingo Fernández Casariego.

Día 7.

SESION EXTRAORDINARIA.

Que los cosecheros puntualicen el pago ó distrito que se ha de dar para la rebusca de la clase proletaria, ó en otro caso se prohíba que los ganados entren en el viñedo vendimiado, hasta cinco días despues de terminada en que se hará la rebusca, poniéndolo en conocimiento del Sr. Gobernador antes de emplear el último extremo.

Día 19.

SESION ORDINARIA.

Se cumpla la circular que en 30 de Setiembre anterior, publica el Instituto Geográfico y Estadístico de esta provincia, en el *Boletín oficial* de 7 de Octubre, núm. 82 y quedó enterado de la de la Delegación de Hacienda de 7 del actual, inserta en dicho periódico oficial del 10, número 84.

Que se expidan las certificaciones que tiene solicitadas el Concejal Señor Aspe, suministrando éste el papel necesario.

Facilitar el importe de un libro de defunciones para el Registro civil de esta villa.

Que la Junta local de Sanidad reconozca el sitio designado y emita su dictámen sobre las circunstancias de higiene y salubridad, para levantamiento de nuevo matadero y que se instruya el expediente oportuno.

Se designaron las calles y plazas que corresponden á los dos distritos en que se divide la población, para la asistencia de las escuelas de niños de ambos sexos.

Medina del Campo 5 de Noviembre de 1882.—Honorio Román.

El Ilustre Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada en este día, aprobó el precedente extracto y que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia.

Medina del Campo 16 de Noviembre de 1882.—V.º B.º El Alcalde, León Fernández.—Honorio Román.

MES DE NOVIEMBRE.

Día 16.

SESION ORDINARIA.

Aprobó el marqueo de seiscientos pinos del de Pozuelo de estos propios y que se paguen los gastos hechos por la Comisión.

Que se incluya en el presupuesto adicional el importe de impresos suministrados por D. Fernando Santaren.

Que está pronto á renovar el contrato de inquilinato de las fincas que ocupan las de Correos y Telégrafos.

Que se forme el alistamiento anual de mozos sujetos al servicio militar.

Quedar enterado de la adjudicación del remate del fruto del pino del monte de las Navas, en favor de Faustino Rodriguez,

Se marcó la alineación pretendida por D. Eusebio Giraldo, para edificar en un solar de la calle de Salamanca.

Autorizó á Donato Saez, para reformar la portada de la casa de su propiedad, construir un aparador y dos puertas de entrada; y á Petra Simón, para hacer tres huecos y levantar el tejado en la suya de la calle de Salinas.

Pasar á informe del Maestro de obras, la solicitud de D. Juan Bautista Mellado, sobre concesión de dos sepulturas en el Cementerio.

Declaró domiciliado á Gregorio Nicolás Toribio.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes anterior é hizo la distribución é inversión mensual de fondos.

Designó al Depositario de fondos municipales para recoger las inscripciones intransferibles; las rentas que produzcan las mismas y de la casa que ocupan las oficinas de Correos y Telégrafos.

Pagar á D. Angel Chamorro, el alcance de su cuenta y la agencia de varios años.

Reclamar de la Delegación de Hacienda, la liquidación de las anticipaciones á buena cuenta de las inscripciones intransferibles que se le han expedido y otros conceptos.

Declaró quienes han de ser considerados pobres, para ser enterrados gratuitamente en el Cementerio municipal.

Concedió un mes de término para exhumar los restos mortales que yacen en el Cementerio viejo, y su traslación al nuevo, y despues la exhumación general.

Se nombró una Comisión para la adquisición de una bomba para extinguir incendios.

Que se practique la obra de levantamiento de la Capilla del Cementerio y la adquisición de doscientos metros cúbicos de piedra, y cuanto es inherente para el armamento de los dependientes municipales.

Medina del Campo 5 de Enero de 1883.—Honorio Román.

El Ilustre Ayuntamiento aprobó el precedente extracto, en la sesión ordinaria de este día, y acordó su inserción en el *Boletín oficial*.

Medina del Campo 19 de Abril de 1883.—V.º B.º El Alcalde, León Fernández.—Honorio Román.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

El día 2 del corriente, se desmandó en Zaratán un borrico, de la propiedad de D. Feliciano Montiano, señas; alzada próximo á seis cuartas y media, edad nueve años, pelo cebro, topin de las manos, capón, bociblancos. La persona que sepa de su paradero avisará á su dueño en Zaratán, el que dará el hallazgo.

En la imprenta de este *Boletín*, se halla ya á la venta el papel impreso para formar el Repartimiento Territorial, con arreglo al nuevo modelo oficial, y las Listas cobratorias.

VALLADOLID:  
IMPRESA DE L. GARRIDO  
OBRA 8